

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental con Radicado N° SCQ-134-0895 del 25 de junio de 2018, el interesado manifestó lo siguiente: "(...) tala raza y socola de bosque nativo en predio privado (...)"

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 26 de junio del 2018, de la cual generó el Informe Técnico de Queja con Radicado N° 134-0211 del 10 de julio de 2018, del cual se evidenció que:

"(...)"

OBSERVACIONES:

El día 26 de junio del 2018 se realizó visita de atención de queja ambiental por parte del personal técnico de la regional bosques de Comare, al predio Alto Bonito ubicado en la vereda La Linda del municipio de San Luis, para la atención de la misma se contó con el acompañamiento de la inspectora municipal de San Luis, Gloria Castaño y el sargento Ríos del ejército nacional en san Luis, observando lo siguiente:

- Una vez se llega al predio en mención se realiza un recorrido hasta llegar al lugar donde se presentan las presuntas afectaciones, ambientales, observando la tala de un lote de rastrojo alto en proceso de regeneración natural de más de 20 años, en una extensión aproximada de una (1) ha.
- En el lote donde se presentan las actividades de tala se observa que anteriormente existió una vivienda, de igual manera se encontraron dentro del predio árboles de borojó lo que demuestra que años anteriores el predio estaba habitado y sembrado con cultivos productivos.
- Aunque el predio anteriormente fue cultivado es evidente la regeneración natural de la capa vegetal, la cual lleva un proceso de más de 20 años, dicha vegetación se encontraba conformada por especies nativas de la región tales como: guamos Unge acrocephala), yarumos (Cecropia sp), gallinzos (Piptocoma discolor), carates (Vismia sp.), chingale (Jacaranda copaia), sirpos (Pouruma guianensis), entre otras, especies que fueron taladas para la adecuación del lote.
- Cabe anotar que aunque se realizó la tala de una gran cantidad de especies florísticas en el predio, también se dejaron varias especies arbóreas dispersas en el área intervenida • La tala de árboles nativos se realizó cerca de una fuente hídrica, dejando varios árboles como protección de la misma.
- Según información de los vecinos cercanos al predio, quien realizó las labores de socola y tala de los rastrojos altos fue el señor Emilio Idarraga Guarín, quien presuntamente fue contratado por el señor Román de Jesús Gómez Quincha, y su hijo Oscar Arturo Gómez Quincha.
- Posteriormente se procede a realizar comunicación telefónica con el señor Román-De Jesús Gomes Quinchia, residente en la ciudad de Medellín, con el fin de constatar la información recibida en campo por los vecinos sobre las actividades de tala realizadas en el predio, a lo que manifestó que él ha sido poseedor del predio hace más de 30 años, el cual fue habitado por él y posteriormente abandonado debido a la violencia que se presentó en la región hace más de 15 años.

- Además manifiesta el señor Román de Jesús Gómez Quinchia, que pagó tres (3) jornales al señor Emilio Idarraga para hacer las actividades de socola y tala del lote, todo esto con el fin de hacer recuperación del predio para la construcción de una vivienda y siembra de árboles frutales.
- En cuanto a la parte interesada en el asunto el Señor Norbey Hernández manifiesta que el predio fue comprado al señor Francisco Luis Buritica en el año 2006 y que actualmente cuentan con un documento de compraventa donde figuran como propietarios del predio Alto Bonito los señores Norbey Hernández García, Carlos Otaívaro, y las señoras María Elvia Giraldo y Yolanda Mejía.

Conclusiones:

- Se realizó tala y socola de aproximadamente una (1) ha, cerca de una fuente de agua, donde se talaron gran variedad de especies de árboles nativos como: guamos (*Inga acrocephala*), yarumos (*Cecropia sp*), gallinazos (*Piptocoma discolor*), carates (*Vismia sp.*), chingale (*Jacaranda copaia*), sirpos (*Pouruma guianensis*), entre otras, especies que fueron taladas para la adecuación del Lote.
- El señor Román de Jesús Gómez Quinchia y su hijo Oscar Arturo Gómez Vásquez, manifiestan ser los responsables de las actividades de tala de bosque secundario (rastros altos) de un lote aproximado a una (1) hectárea, todo esto se realizó con el fin de adecuar el lote para construir una vivienda y siembra de cultivos agrícolas.

"(...)"

Que bajo Resolución N° 134-01236 del 13 de julio de 2018, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de tala de bosque nativo en un área aproximada de (1) hectárea sin la autorización de la Autoridad Ambiental, en el predio ubicado en la Vereda La linda, sector La Capilla, denominado "Alto Bonito" del Municipio de San Luis, a los señores **ROMAN DE JESUS GOMEZ QUINCHIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.578.138 y **OSCAR ARTURO GOMEZ VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.352.398.

Que en dicho acto administrativo, en su artículo segundo, se les requirió, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...)"

- Sembrar en el predio afectado 50 (Cincuenta) árboles nativos y forestales, que posean importancia ecológica como Majaguas (*Rollinia sp*), Abarcos (*Cariniana piriformis*), Caobas (*Swetenia macrophylla*), Perillos (*Schyzolobium parahybum*), entre otras.
- Enviar evidencia del cumplimiento de las obligaciones impliastas, con el fin de ser verificadas en campo.
- No realizar quema de los residuos vegetales generados por las actividades de tala del bosque.

"(...)"

Que funcionarios de Cornare realizaron visita de control y seguimiento el día 24 de octubre de 2018 al predio ubicado en la Vereda La linda, sector La Capilla, denominado "Alto Bonito" del Municipio de San Luis, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos impuestos en el artículo segundo de la Resolución N° 134-0126 del 13 de julio de 2018, a lo cual generó Informe Técnico de Queja Radicado N° 134-0399 del 14 de noviembre de 2018, en el cuál se determinó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- Los señores Román de Jesús Gómez Quinchia y Oscar Arturo Gómez Vásquez **suspendieron** la actividad que venía realizando sin los debidos permisos ambientales de aprovechamiento forestal.
- Los señores Román de Jesús Gómez Quinchia y Oscar Arturo Gómez Vásquez **no han cumplimiento a satisfacción con la medida preventiva impuesta bajo la resolución 134-0126-2018 del 13 de Julio de 2018, relación a la siembra 50 árboles nativos y forestales como Majaguas (Rollina sp), Abarcos (Cariniana Piriformis), Caobas (Swetenia macrophylla), Perillos (Schyzolobium), entre otras y enviar evidencias del cumplimiento de las obligaciones impuesta, con el fin de ser verificadas en campo. (Negrilla fuera del texto original).**

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0399 del 14 de noviembre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones en la atención al control y seguimiento a la medida preventiva impuesta bajo Resolución N° 134-0126 del 13 de julio de 2018, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ROMAN DE JESUS GOMEZ QUINCHIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.578.138 y **OSCAR ARTURO GOMEZ VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.352.398, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución N° 134-0126 del 13 de julio del 2018, contados a partir de la notificación del presente de acto administrativo:

1. Realizar la siembra de 50 árboles nativos y forestales como Majaguas (Rollina sp), Abarcos (Cariniana Piriformis), Caobas (Swetenia macrophylla), Perillos (Schyzolobium). Los árboles que se siembren deben estar identificados con un estación y cinta de color naranja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVETIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR al Grupo de Técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor personalmente el presente acto administrativo a las siguientes partes: **ROMAN DE JESUS GOMEZ QUINCHIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.571138 y **OSCAR ARTURO GOMEZ VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.352.398, quienes se pueden localizar en la Vereda La linda, sector La Capilla, denominado "Alto Bonito" del Municipio de San Luis, teléfono: 3168771255.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 18 de noviembre de 2018
Asunto: Queja Ambiental
Expediente: 056600330783



CORNARE	Número de Expediente: 056600330783
NÚMERO RADICADO:	134-0240-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 26/11/2018	Hora: 16:22:18.1... Folios: 2

San Luis,

Señor
ROMÁN DE JESÚS GÓMEZ QUINCHIA
Correo electrónico: mueblescrisvalen@yahoo.es
Teléfono: 3168771255
Vereda La linda -Sector La Capilla
Municipio de San Luis

Asunto: Citación


Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600330783**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 18 de noviembre de 2018 

Ruta: [www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 056600330783	
NÚMERO RADICADO:	134-0240-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 26/11/2018	Hora: 16:22:18.1...	Folios: 2

San Luis,

Señor
OSCAR ARTURO GÓMEZ VÁSQUEZ
Teléfono: 3168771255
Correo electrónico: mueblescrisvalen@yahoo.es
Vereda La linda -Sector La Capilla
Municipio de San Luis.

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600330783**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 18 de noviembre de 2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.

